



IE / 944

REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 23 SET. 2009

VISTO: el Decreto Nº 409/009, de 31 de agosto de 2009; -----

RESULTANDO: I) que por el mencionado decreto se aprobó el reglamento de interconexión entre prestadores de servicios de telecomunicaciones; -----

II) que en el procedimiento de evaluación del proyecto de reglamento se omitió considerar las propuestas realizadas por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones; -----

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente la evaluación de las mismas para lo cual se hace necesario dejar sin efecto el reglamento aprobado y las derogaciones establecidas; -----

ATENTO: a lo expuesto; -----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**-----

----- **DECRETA:** -----

Artículo 1º.- Derógase con efecto retroactivo a la fecha de su aprobación, el Decreto Nº 409/009 de 31 de agosto de 2009.-----

Artículo 2º.- Declárese vigente lo dispuesto en el Decreto 442/001 del 13 de noviembre de 2001 y su modificativo Decreto 393/002 del 15 de octubre de 2002, desde la fecha de sus respectivas entradas en vigencia.-----

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, etc.-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia



020200910001999